R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00067-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Sandra Patricia Tejada Mendieta. Vs. Demandado: Katherine Ortiz Grisales.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que la parte actora, peticiono requerir Al estamento de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S para que se sirva brindar a este despacho, la información de contacto de la demandada KATHERINE ORTIZ GRISALES. Sevilla-Valle del Cauca, junio ___de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.1420

Sevilla – Valle, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA TEJADA MENDIETA.
DEMANDADOS: KATHERINE ORTIZ GRISALES.
RADICACIÓN: **2023-00067-00**

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir a la entidad de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A a efectos de obtener información respecto de los datos laborales y de domicilio de la demandada KATHERINE ORTIZ GRISALES.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie al estamento de salud, donde se encuentra afiliado la demandada KATHERINE ORTIZ GRISALES, (C.C 38.755.312), con ocasión a la consecución de los datos de contacto, para efectos de lograr el avance del proceso, y obtener la materialización de medidas cautelares en su contra.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación de la demandada KATHERINE ORTIZ GRISALES, se encuentra con SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar medidas cautelares a la parte acreedora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

> **PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de**

datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar a **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.,** de acuerdo con la información que se extracto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES,** a efectos de propiciar un avance en el proceso y materializar las medidas a que hubiere lugar en contra de la demandada **KATHERINE ORTIZ GRISALES**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que, por la Secretaria del Despacho se emita oficio dirigido a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.,** a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y se sirva remitir a este despacho los datos de contacto tales como dirección de residencia, correo electrónico y número de telefónico, pertenecientes a la demandada, **KATHERINE ORTIZ GRISALES, (C.C 38.755.312)**, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr la materialización de medidas cautelares en su contra.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad de salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A,** para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **DIEZ (10) DIAS,** de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No.___ DEL 21 DE JUNIO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f336a150e209160c46b1e4591a55f2e0322792bb446eb93b6220b65fbd9fc1b5**

Documento generado en 28/06/2023 03:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica